

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 22 de agosto de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/11371

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 117/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 117/06, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 117/06.
- Nombre y Apellidos: JULAMI, SL.
- Domicilio: C/ Tetuán, número 53 bj., Santander.
- Resolución: Multa de 400 euros.

"Examinado el expediente sancionador número: 117/06 instruido a «JULAMI, SL», titular del establecimiento denominado «CARLA», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público, a las 7:30 horas del día 21 de mayo de 2006 con 40 clientes aproximadamente en su interior y a las 6:55 horas del día 9 de junio de 2006 con 20 clientes aproximadamente en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la iniciación de expediente sancionador el día 26 de junio de 2006, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la

Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «JULAMI, SL», titular del establecimiento «CARLA», de Santander, con multa de 200 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 21 de mayo y 9 de junio de 2006, ascendiendo la suma total de las sanciones a 400 euros.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 22 de agosto de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/11372

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 140/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 140/06.
- Nombre y Apellidos: SABOR CUBANO, SL.
- Domicilio: C/ San Fernando, número 70 bj., Santander.

"Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 2 y 15 de julio de 2006, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento SABOR LATINO, cuyo titular es «SABOR CUBANO, SL» -sito en C/ Valderrama, número 1 -bajo y con categoría "E" -se encontraba abierto al público en las fechas y horas siguientes: 2 de junio de 2006 a las 5:25 horas con 40 clientes en su interior y 15 de julio de 2006 a las 4:55 horas con 50 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (BOC número 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.